



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 352-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA: No. 352-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL – Quito, Distrito Metropolitano, 03 de septiembre de 2013.- Las 14h30. **VISTOS.-a).**– Ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día treinta y uno de agosto de 2013, a las 18h28, el oficio No. 0001919, de fecha 31 de agosto del 2013, suscrito por el señor Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General (e) del Consejo Nacional Electoral (foja 210) acompañando el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Ab. John Goyes González en su calidad de Asesor jurídico y Adherente del Movimiento de Integración Cantonal MIC, con jurisdicción electoral de la parroquia Valdez (Limonas), cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas; en contra de la Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, signada PLE-CNE-96-20-8-2013, de fecha veinte de agosto de 2013, adjuntando al oficio doscientas nueve fojas (209). – **b).** – En virtud del sorteo efectuado en Secretaría General de este Tribunal, le correspondió el conocimiento de la causa al señor Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal, conforme se desprende de la razón sentada de fecha primero de septiembre del 2013, constante de fojas 210, asignándole el No. de causa 352-2013-TCE. Por ser el estado de la causa y en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, y previo a disponer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.**– El accionante en el plazo de dos días, en razón de la distancia, contados a partir de la notificación del presente Auto, complete los requisitos señalados en el **artículo 13** del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; **1,** Designación del órgano o autoridad ante la cual se interpone el recurso o acción; **2,** Nombres completos de quien comparece con la precisión de si lo hace por sus propios derechos, o por los que representa; **3,** Especificación del acto, resolución o hecho sobre el cual se interpone el recurso o acción y **4,** Expresar de manera clara los hechos en que se basa la impugnación. El accionante podrá consultar el contenido del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en la página web institucional, lugar en la cual se encuentra disponible para la ciudadanía dicho cuerpo reglamentario.- **SEGUNDO.**– Que el abogado John Goyes González quien según el escrito de apelación, se suscribe en calidad de asesor jurídico y adherente permanente, y abogado patrocinador de la presente causa adjunte en el plazo de dos

días, fotocopia de su credencial profesional, ya que en su escrito de apelación no indica el número de afiliación al Foro o Colegio Profesional de Abogados, de alguna provincia del país. -**TERCERO.**- Notifíquese a las partes procesales con el contenido del presente auto; al señor Doctor Domingo Paredes, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en sus oficinas ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito y en el casillero contencioso electoral N° 3, asignado a dicho organismo electoral, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia; y a la parte recurrente, Ab. John Goyes González, en el domicilio judicial y dirección electrónica señalada para el efecto: johngoyes@yahoo.com.- **CUARTO.**- Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. - **SEXTO.** - Publíquese el presente auto en la página web – cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

CERTIFICO.- Quito, 03 de septiembre de 2013.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL